

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Edición N° 20.602



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1428 del 07/10/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA NUEVO CUADRO TARIFARIO DEL CANON DE RIEGO. AÑO 2019. (VER ANEXO)	8
N° 1430 del 07/10/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA FIELDFARE ARGENTINA S.R.L. (VER ANEXO)	8
N° 1432 del 07/10/2019 – M.P.T.y D.S. – RATIFICA CONTRATO DE PROMOCIÓN. FIRMA LA MORALEJA S.A. (VER ANEXO)	10
N° 1434 del 07/10/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE APOLINARIO SARAVIA. (VER ANEXO)	11
N° 1435 del 07/10/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. GÜEMES. (VER ANEXO)	12
N° 1436 del 07/10/2019 – M.P.I. – AUTORIZA PERMISO GREMIAL CON GOCE DE HABERES. AGENTES DORA SUSANA NEGRETE Y OTROS.	13
N° 1437 del 07/10/2019 – M.G.D.H.y J. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. DARDO MARCELO D'VASCONCELLOS.	14
N° 1438 del 07/10/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL AYUDANTE RET. ANTONIO ANDRÓNICO GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	15
N° 1439 del 07/10/2019 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN SUSCRITO CON MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT. (VER ANEXO)	18
N° 1440 del 07/10/2019 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO RET. GISEL VERÓNICA COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 1441 del 07/10/2019 – M.G.D.H.y J. – DISPONE BAJA AGENTE MANUEL BASILIO MARTÍNEZ NEGRETE. SERVICIO PENITENCIARIO.	20
N° 1442 del 07/10/2019 – M.S. – RECHAZA RECLAMO. CABO JORGELINA DANIELA ALFARO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22
N° 1443 del 07/10/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA SEMANA DE LAS PERSONAS SORDAS.	23
N° 1444 del 07/10/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA COVICO S.A. –COPRISA S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS.	24
N° 1445 del 07/10/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL PRIMER DISEÑO ARQUITECTÓNICO REALIZADO POR EL ARQUITECTO CESAR PELLI, DE LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE SARMIENTO N° 250 DE LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO.	27
N° 1449 del 08/10/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	28
N° 1463 del 08/10/2019 – S.G.G. – DECRETO N° 4118/1997. AMPLÍA PLAZO DE USUFRUCTO DE LA LICENCIA ANUAL ORDINARIA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.	30

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18302	30
--	----

### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) GNEA N° 02/2019.	32
--	----

### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 102/2019	33
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 341/19	34

MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 248/19 ADJUDICACIÓN	34
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 128/19	35
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 129/19	35
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 25/2019	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 48/19.	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 35/2019 ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N°S 19/19, 27/19 Y OTRAS – ADJUDICACIONES	38
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3629/19	38
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E. – N° 06/2019	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20210/19 ADJUDICACION	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA EXPTE. N° 20209/19 ADJUDICACION	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 54/19.	40
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 07/2019 ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 08/2019 ADJUDICACIÓN	41
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – FRANCISCO RIVAS VILA	42
POR CUENTA Y ORDEN PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 492 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	42
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 494 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	43
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 493 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	44
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	44
POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 501 – POR FRANCISCO RIVAS VILA	45
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–238379/18.	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–203297/19 Y 203310/19	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–253363/18	47
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–164302/19 Y 246064/19	47
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117769/19	48
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–68581/19	49
<b>CITACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – PERSONAS BENEFICIARIAS DEL LOTE O DE LA LOCALIDAD DE LA VIÑA	49
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – PERSONAS BENEFICIARIAS DEL LOTE O DE LA LOCALIDAD DE LA MERCED	50

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

PEREZ, ROBERTO OMAR – EXPTE. N° 623.213/18.	52
CRUZ, RAMÓN SEGUNDO – EXPTE. N° C 53.219/2000	52
TOLABA, LUIS; BARBOZA, MARIA JUSTINA Y OTROS – EXPTE N° 636.885/18	52
KALBERMATTEN ESTHER CRESENCIA – EXPTE. N° 48751/19	53
RIVA, GREGORIO – EXPTE. N° 672867/19	53
BARRIOS, ANTONINA Y/O MARIA ANTONINA BARRIOS – EXPTE. N° 623000/18	53
PAGLIARANI, VICTORIO ALBERTO – EXPTE. N° 659.581/19	54
HINOJOSA, MARÍA MERCEDES – BENGOLEA, PEDRO – EXPTE. N° 547.227/16	54
HODI, PATRICIA EDITH – EXPTE. N° 664826/19	54

### REMATES JUDICIALES

POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA 27928/18.	55
POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 15859/14	55
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 558691/16.	56

### EDICTOS DE QUIEBRAS

SINDICATURA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SAMUEL SARAVIA CONTRA CAMINOS S.A. POR INCIDENTES EXPTE. N° INC. – 159123/6	57
PARIS PARIS S.R.L. EXPTE N° EXP 681894/19	57
LERA, ELIAS DAVID EXPTE N° EXP 679273/19	58

### CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

CEREALES DEL SUR S.A. CUIT N° 21-02920321-8 – ROSARIO – SANTA FE.	58
---	----

### EDICTOS JUDICIALES

GUISCAFRE, PATRICIA ALEJANDRA VS. SAAVEDRA SAAVEDRA, YIMMY EDUARDO – EXPTE. N° 1-650.245/18.	59
--	----

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

AMINCO MINING SERVICES S.A.	61
VALCAT S.A.S.	62

### ASAMBLEAS COMERCIALES

ALUBIA S.A.	63
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO.	64

### AVISOS COMERCIALES

ALTO MOLINO S.R.L.	64
NORDICA SEGUROS S.R.L.	65
DISTRI – ORÁN S.R.L.	66

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO VECINAL DE BARRIO SOLIS PIZARRO.	68
COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD NORTE LTDA.	68

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 20.600 DE FECHA 08/10/2019	68
---	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 09/10/2019	69
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 09/10/2019	69

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## Sección Administrativa

**DECRETOS**

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1428**

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N°034-46257/2019-0.-**

**VISTO** la Resolución N° 000079/19 de la Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Demanda Industria y Minería emitió informe técnico, que da cuenta de la necesidad de actualizar el Canon de Riego, para todas las categorías que conforman el cuadro tarifario, correspondientes al año 2019;

Que la Secretaría de Recursos Hídricos, considera razonable actualizar el valor del canon de agua para uso industrial y minero para el año 2019 en un 42,10%, respecto al valor fijado para el año 2018. Todo esto teniendo en cuenta que este porcentaje es un valor cercano a la inflación del año 2018 (47,67%);

Que mediante la mencionada Resolución N° 000079/19, la Secretaría de Recursos Hídricos, eleva las actuaciones a fin de fijar el nuevo cuadro tarifario del Canon de Riego para el año 2019;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Recursos Hídricos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre en el artículo 56 de la Ley N° 7.017;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dase por aprobado el nuevo Cuadro Tarifario del Canon De Riego, para el año 2019, cuyos valores se agregan como Anexo I al presente, habiéndose fijando como fechas de vencimiento para el pago de la 1° cuota el 16/04/19; de la 2° cuota el 11/06/19; de la 3° cuota el 20/09/19 y de la 4° cuota el 20/11/19, determinándose que para los pagos fuera de término se aplicará el interés moratorio fijado por la Dirección General de Rentas de la Provincia a través de la Resolución N° 22/13, o la que en el futuro la suplante.

**ARTICULO N° 2.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTICULO N° 3.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Pinal – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033103

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1430**

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Expediente N° 407-277847/18-0.**

**VISTO** el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8.086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2.018; y,

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L. propone una inversión destinada a la instalación de un parque solar fotovoltaico, a realizarse en un inmueble de 200 Has. de superficie, identificado como Departamento 04 – Cafayate – Matrícula N° 6.523, ubicado a 4 Km al noreste de la localidad de Cafayate;

Que la Ley N° 8086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40% de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro los reemplacen;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8.086 y normativa concordante;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Sra. Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. GRACIELA MARIA PINAL DE CID, y la firma FIELDFARE ARGENTINA S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen de la Generación de Energías Renovables denominado “Parque Solar Cafayate”, en un inmueble de 200 Has. de superficie, identificado como Departamento 04 – Cafayate – Matrícula N° 6.523, ubicado a 4 Km al noreste de la localidad de Cafayate.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8.086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Pinal – Montero Sadir – Simón Padrós  
VER ANEXO**

SALTA, 7 de Octubre de 2019

**DECRETO N° 1432**

**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 407-277861/18-0.

**VISTO** el Contrato de Promoción de Inversión Privada celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma LA MORALEJA S.A., y las disposiciones contenidas en la Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo N° 8086 y su Decreto Reglamentario N° 694/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la firma LA MORALEJA S.A. propone una inversión destinada a la ampliación de la capacidad de la planta productora de aceite esencial de limón y sus derivados a realizarse en un inmueble, identificado como Departamento ANTA 02 – Matrícula N° 5.921, con una extensión de 100 Has. 204,55 m<sup>2</sup>; en la Provincia de Salta;

Que la Ley N° 8086 crea el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, para promover la generación de fuentes de trabajo de calidad y disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial, estableciendo un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización;

Que entre las medidas de carácter promocional que prevé el referido marco normativo, se encuentra la exención de algunos de los tributos provinciales existentes, o que se creasen, con exclusión de las Tasas Retributivas de Servicios; y la entrega de Certificados de Crédito Fiscal, por un monto de hasta el 40 % de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural, o los que en el futuro lo reemplacen;

Que el Programa Jurídico de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma LA MORALEJA S.A., y suscrito el Contrato de Promoción Privada celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 8086 y normativa concordante;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por la Sra. Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable Lic. Graciela María Pinal de Cid, y la firma La Moraleja S.A., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión Privada bajo el Régimen Industrial denominado “Ampliación Fábrica de Aceite Esencial de limón y sus derivados”, a realizarse en un inmueble, identificado como Departamento ANTA 02 – Matrícula N° 5.921, con una extensión de 100 Has. 204,55 m<sup>2</sup>; en la Provincia de Salta.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**ARTÍCULO 2º.**– Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 8086 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

**ARTÍCULO 3º.**– El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Pinal – Montero Sadir – Simón Padrós**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033107

---

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1434**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–68377/2019–0

**VISTO** el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Apolinario Saravia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Apolinario Saravia;

Que, las partes asumen en el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Apolinario Saravia, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el programa citado se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, colaborara con los costos que demande la ejecución del Programa, acordando en un principio la suma de \$60.000, quedando a cargo de la Municipalidad de Apolinario Saravia, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o de corresponder, de

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y hasta el cumplimiento de los objetivos establecidos para la presente, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que han tomado la debida intervención los órganos competentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Apolinario Saravia, el que como anexo forma parte del presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande la ejecución del presente se imputará en la cuenta objeto N° 415246.1004 del CA 541001000100 – Ministerio de la Primera Infancia – Apolinario Saravia.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033111

---

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1435**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 120047-138329-2019.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Municipalidad de Gral. Güemes de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, se comprometió a otorgar una colaboración económica, para ser destinada a la realización de obras de refacción y acondicionamiento de un local, donde funcionará un sector de la Escuela Técnica N° 3102 “NIKOLA TESLA”, perteneciente a dicha localidad;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado por el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Municipalidad de Gral. Güemes de la Provincia de Salta, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033110

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1436**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376–165518/2019–0

**VISTO** las presentes actuaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), comunica que las agentes dependientes del Ministerio de la Primera Infancia, Dora Susana Negrete, Gabriela Mercedes Ochoa y Fátima Elizabeth Rodríguez, han participado como candidatas en la elección general de autoridades en la citada Asociación, la que se llevó a cabo el día 07 de agosto del 2019, solicitando el correspondiente permiso gremial;

Que el Sub Programa Personal y el Programa Jurídico del Ministerio de la Primera Infancia han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre legal en el artículo 41, inciso c) del Decreto N° 2615/2005;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.**– Dáse por autorizado el permiso gremial con goce de haberes, a partir del 07 de Julio de 2019 y por el término de 30 días, a favor de las agentes Dora Susana Negrete – D.N.I. N° 14.303.775, Mercedes Gabriela Ochoa – D.N.I. N° 29.127.206 y Fátima Elizabeth Rodríguez – D.N.I. N° 25.753.391, personal dependiente de la Secretaría de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia, con motivo de su postulación a cargos electivos en la elección general de autoridades de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), llevada a cabo el 7 de agosto de 2019.

**ARTICULO 2°.**– Déjase establecido que las agentes citadas en el artículo precedente, deberán reintegrarse a su cargo de revista, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el acto eleccionario.

**ARTICULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 10/10/2019  
OP N°: SA100033109

SALTA, 7 de Octubre de 2019

**DECRETO N° 1437**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expediente N° 0080316-284220/2017-0.**

**VISTO** el expediente de referencia, que contiene las actuaciones sumariales en contra del Sr. Dardo Marcelo D'Vasconcellos, según lo dispuesto por la Resolución N° 172/2.018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones se iniciaron a partir del informe elaborado por la Dirección General de Justicia Penal Juvenil – Instituto Michel Torino, en relación a las conductas desempeñadas por el mencionado agente y a las inasistencias injustificadas que se detectaron durante el año 2017;

Que mediante la Resolución N° 172/2.018, el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia dispuso la instrucción de un sumario administrativo en contra del Sr. D'Vasconcellos a través de la Dirección General de Personal de la Provincia de Salta, a fin de investigar los hechos y determinar su eventual responsabilidad;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Investigaciones Administrativas para la Provincia de Salta;

Que de las constancias de autos surge que el agente Dardo Marcelo D'Vasconcellos incurrió en inasistencias injustificadas los días 13/03/17; 17/03/17; 27/03/17; 03/04/17; 10/04/17; 02/05/17; 04/05/17; 21/06/17; 06/07/17; 13/07/17; 20/07/17; 27/07/17; 04/08/17; 07/09/17; 18/09/17; 21/09/17; 13/10/17; 26/10/17; 31/10/17; 08/11/17; 15/11/17 y 23/11/17;

Que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa; respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310: 2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba, obtener una resolución fundada e interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en este sentido, se verifica que el Sr. D'Vasconcellos, a raíz del sumario

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

instruido por Resolución N° 172/2018, fue debidamente citado a presentar descargo;

Que, asimismo, los hechos atribuidos al agente resultan especialmente reprochables, pues se transgredieron deberes fundamentales de todo agente público, los cuales son: “Prestación de servicio en forma personal con carácter regular y continuo dentro del horario general o especial que las reglamentaciones determinen para cada caso” [art. 11, inciso a) de la Ley N° 5546];

Que, por lo demás, cabe destacar que en casos similares al presente, la Corte de Justicia de Salta ha sostenido que: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” [CJS, 24-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación” (Expte. N° CJS 29.145/06)];

Que en consecuencia, quedó suficientemente probada la falta que se le imputa al sumariado, y la sanción de cesantía aconsejada por la Dirección General de Personal, resulta ajustada a derecho;

Que, por lo expuesto, y en virtud del Dictamen N° 437/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de cesantía al agente Dardo Marcelo D’Vasconellos, de conformidad con lo previsto por el artículo 32, inciso f) de la Ley N° 5546, por haber incurrido en la causal establecida en los artículos 88 del Decreto N° 4118/1.997 y 36 de la Ley N° 5546, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dáse por concluido el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 172/2.018 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 2°.**– Aplícase al señor Dardo Marcelo D’Vasconellos, DNI 14.022.350, agente de planta permanente del Instituto Michel Torino de la Subsecretaría de Justicia Penal Juvenil de la Secretaría de Políticas Penales dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, la sanción de cesantía prevista en el artículo 32 inciso f) de la Ley N° 5.546 – Estatuto del Empleado Público– por infracción a los artículos 88 del Decreto N° 4118/1997 y 36 de la Ley N° 5546.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Arias – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033114

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1438**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD.–**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Expediente N° 01–26.765/2.019–0.–**

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante ® de la Policía de la Provincia, Antonio Andrónico Guerra, en contra del Decreto N° 45/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el aludido decreto se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Antonio Andrónico Guerra por la causal de “personal superior con antecedentes desfavorables”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, inciso b), apartado 1, del Decreto N° 248/1.975 –Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial–;

Que, ante el dictado del referido acto, el señor Guerra interpuso un recurso de reconsideración en tiempo y forma, solicitando su revocación;

Que en su presentación el recurrente manifiesta, en lo sustancial, que la Junta de Calificaciones II – Año 2.018 habría fundado el exceso del límite de arrestos permitidos por año de evaluación en el período comprendido entre el 02/07/2.017 al 01/07/2.018, omitiendo consignar en el acto administrativo la cantidad de días de arresto que registraba, como así también su notificación, argumentando que tal circunstancia importaría una clara inobservancia a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 72 y 73, del Decreto N° 248/1.975 y por el artículo 34, inciso n), de la Ley N° 6.193, todo lo cual vulneraría su derecho de defensa;

Que asimismo sostiene el recurrente que casos análogos no fueron considerados del mismo modo por la Junta, por lo que considera que la Administración habría incurrido en arbitrariedad, al vulnerar el derecho constitucional de igualdad;

Que, en relación al decreto cuestionado, el recurrente afirma que el mismo carece de la motivación exigida para su validez como acto administrativo, lo que traería aparejada su nulidad de conformidad a lo previsto en los artículos 42, 65, inciso b), y 69 de la Ley N° 5.348;

Que además expresa el recurrente, como parte de sus agravios, que la decisión deviene ilegítima y carente de razonabilidad, al no considerar el carácter de las sanciones disciplinarias que registra en su carrera policial, pues todas serían leves;

Que, preliminarmente, corresponde señalar el acto recurrido resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado al sustentarse en las pruebas existentes en el expediente de referencia y en el Legajo Personal del Oficial Ayudante ® Antonio Andrónico Guerra, habiendo sido dictado en concordancia con la situación de hecho reglada por el orden administrativo vigente y aplicable al caso, sin contener vicios que lo invaliden, al constatarse que el recurrente registra más de cuarenta (40) días de arresto;

Que la norma en la que se funda el retiro obligatorio (artículo 19, inciso b), apartado 1, del Decreto N° 248/1.975) establece claramente cuál es el número de los días de arresto necesarios –continuos o discontinuos– para que se produzca la eliminación del personal, debiéndose señalar que, en el caso, el agente fue debidamente notificado de cada una de las sanciones impuestas;

Que, asimismo, cabe señalar que la falta de notificación a la que alude el recurrente (conf. artículos 24, 25 y 26 del Decreto N° 248/1.975) no resulta aplicable al presente caso, pues ésta ha sido constituida para quienes la norma denomina “postergados”, en exclusiva referencia a los excluidos de la consideración de las juntas de calificaciones por las causas de inhabilitación determinadas en el Capítulo V del citado decreto, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34, inciso n), de la Ley N° 6.193;

Que tampoco resultan de aplicación los artículos 72 y 73 del citado reglamento, pues los mismos sólo hacen referencia a la modalidad que deben tener las deliberaciones de las Juntas de Calificaciones y a los fundamentos que deben consignar en el acta individual respecto de las calificaciones y clasificaciones que realicen, condiciones

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

que –en el caso– se encuentran debidamente cumplidas, conforme surge de las constancias del Acta de Junta de Eliminaciones II – Año 2.018 – Sesión Definitiva;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, cabe resaltar que el retiro del personal policial no se produce automáticamente en función de la calificación que efectúe la Junta, ya que el puntaje otorgado es uno de los parámetros y, en consecuencia, constituye un elemento más que el funcionario competente debe considerar, en virtud de la autonomía funcional derivada del principio cardinal de división de poderes [conf. P.T.N., N° 31/13, 7/03/2.013, Expte. N° S04:0074037/11 (Dictámenes 284:98)];

Que, además, resulta oportuno señalar que el retiro policial constituye una herramienta organizacional de carácter reglado –en cuanto establece el procedimiento a seguir para emitir los actos–, que fija los recaudos que deben concurrir para que resulte viable. Es un sistema normativo que responde a la estructura piramidal de la institución policial, que exige que todos los años algunos agentes dejen el servicio activo para dar paso a otros, de modo de lograr una razonable renovación de los cuadros policiales (conf. Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, sentencia N° 89 del 22-10-07) y, que ha sido constituido en beneficio exclusivo de la administración, para satisfacer las necesidades orgánicas de la institución policial (conf. Gordillo, Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo I Parte General, 4° Edición, Editorial Fundación de Derecho Argentino, Bs. As., 1997, pág. X-28);

Que, en consecuencia, una vez cumplida la condición reglada –antecedentes desfavorables– determinar cuáles serán los agentes que cumplen la aludida condición y que deben pasar a retiro, resulta ser una potestad de la Administración que debe ser ejercida razonablemente para el cumplimiento de los fines del servicio y las necesidades de la Institución;

Que, en este sentido, cabe tener presente que de la planilla de sanciones del agente surge que, durante el período analizado por la Junta de Eliminaciones, el recurrente acumuló un total de sesenta y uno (61) días de arresto, por lo que tales antecedentes desfavorables fueron considerados por la misma y dieron lugar a su pase a retiro obligatorio;

Que, en consecuencia, los agravios basados en la pretendida falta de valoración de sus antecedentes, e incluso en relación a sus pares, o la supuesta irrazonabilidad en el retiro obligatorio dispuesto, carecen de apoyo fáctico y jurídico;

Que, en relación al agravio referido a la supuesta falta de motivación del decreto cuestionado, corresponde señalar que el mismo debe rechazarse, pues el retiro obligatorio dispuesto se encuentra suficientemente justificado en los antecedentes del caso;

Que además debe señalarse que, con la tramitación del presente recurso, se garantizó el derecho de defensa del recurrente y se fundamentaron todos los extremos del acto administrativo recurrido, lo que da cuenta del respeto del debido procedimiento (conf., P.T.N. en Dictámenes N° 240/08 y N° 254/08, entre otros);

Que, en ese orden de consideraciones, el Decreto N° 45/2.019 resulta en un todo ajustado a derecho;

Que por todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 507/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante ® Antonio Andrónico Guerra, en contra del Decreto N° 45/2.019, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante ® de la Policía de la Provincia, Antonio Andrónico Guerra, D.N.I. N° 30.973.113, en contra del

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Decreto N° 45/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.  
**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033113

---

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1439**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-207947/2019-0

**VISTO** el Convenio de Colaboración Tecnológica y Capacitación, suscrito entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de la Primera Infancia de Salta ha desarrollado una Plataforma Tecnológica que recepta y procesa información multidimensional, georeferenciada, nominada, actualizada y compartible, como mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes, decidiendo poner a disposición del Ministerio de Salud de Chubut, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la "Plataforma Tecnológica MPI", habilitando al destinatario su transformación, adaptación, reproducción y comunicación pública de los resultados obtenidos;

Que, a efectos de facilitar el uso e implementación de las nuevas tecnologías, el Ministerio de la Primera Infancia, a través de su equipo y de acuerdo a su disponibilidad, asesorará al personal del Ministerio de Salud de Chubut., comprometiéndose a brindar información inicial sobre la utilización de las herramientas y procedimientos de verificación y análisis, así como, a compartir toda experiencia, enfoque y conclusión capitalizada en mérito a su trayectoria;

Que en el proceso de recolección, el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, asumirá los costos derivados del proceso de recolección y procesamiento de la información, proveerá el equipamiento tecnológico para el relevamiento, aportará el recurso humano y en general, de todos los aspectos relacionados con la organización, logística, determinación de criterios, zonas o plazo de las avanzadas territoriales que estimen realizar;

Que el convenio no conlleva implicación financiera para el Gobierno de la Provincia de Salta, siendo la contraparte la encargada de proveer el recurso humano, el equipamiento necesario y todo otro aspecto relacionado con la ejecución de lo convenido;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el Convenio de Colaboración Tecnológica y Capacitación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta y el Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut, el que como anexo forma parte del presente.–

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.–

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.–

**URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033112

---

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1440**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N° 44-266.318/2.018 Cpde. 1) y 44-204.620/2.016-0.**

**VISTO** recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo ® de la Policía de la Provincia, Gisel Verónica Colque, en contra del Decreto N° 74/2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el pase a Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cabo de la Policía de la Provincia, Gisel Verónica Colque, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, inciso h), de la Ley N° 5.519 y el Artículo 65° de la Ley N° 6.719;

Que conforme surge de las constancias de notificación, la Cabo ® Gisel Verónica Colque se notificó personalmente del Decreto N° 74/2.019 el día 29 de enero de 2.019;

Que contra el referido acto administrativo, en fecha 13 de febrero de 2.019, a hs. 17:45 la recurrente interpuso el presente recurso, el cual resulta extemporáneo, pues fue interpuesto una vez vencido el término establecido en el Artículo 177° de la Ley N° 5.348, lo que además, trae aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por el impugnante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 156° de la citada Ley N° 5.348;

Que cabe recordar que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración, y, para el caso específico de los recursos administrativos se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que “por el sólo transcurso del tiempo” se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, “Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada”, T. 1, pág. 36, nota 64);

Que al respecto, corresponde señalar que, “todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de su notificación...” (Artículo 152° de la LPA) y (...) “obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento” (Artículo 153° LPA); siendo además, que (...) “los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos” (Artículo 156° LPA); es decir, que se extingue el derecho a recurrir. La limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que consecuentemente, el recurso de reconsideración interpuesto en estos obrados resulta formalmente inadmisibles. La improcedencia formal del recurso bajo examen, exime

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en mérito a la aludida causal de inadmisibilidad formal y atento a Dictamen N° 509/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo ® de la Policía de la Provincia, Gisel Verónica Colque, en contra del Decreto N° 74/2.019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por la Cabo ® de Policía de la Provincia, Gisel Verónica Colque, DNI N° 33.843.872, en contra del Decreto N° 74/2.019, en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 10/10/2019  
OP N°: SA100033117

SALTA, 7 de Octubre de 2019

**DECRETO N° 1441**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expte. N° 0080050-116914/2019-0**

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas a la sanción de baja del agente Manuel Basilio Martínez Negrete, Legajo Personal N° 4.416; y,

**CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones se instruyeron con motivo de las cinco inasistencias continuas e injustificadas en la que habría incurrido el Agente Martínez Negrete, siendo esto una específica causal que conlleva la baja de la Institución, conforme lo previsto en el artículo 1°, Letra "I" del Decreto N° 360/70;

Que dicha infracción quedó debidamente acreditada con la documentación agregada en estos obrados a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11 y 12;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando se comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, BS. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción, por parte del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, del procedimiento disciplinario abreviado previsto en el artículo 3° del Decreto N° 4.541/08;

Que como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485). En ese marco, cabe señalar que el artículo mencionado en el párrafo anterior dispone que "en los supuestos en que la índole de la conducta bajo análisis `prima facie` no requiera investigación, el superior jerárquico intimará al agente para que en el plazo de 24 (veinticuatro) horas formule su descargo sobre los hechos, actos u omisiones que se le imputen, resolviendo luego lo que corresponda sin

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

más trámite”;

Que siendo ello así, el procedimiento disciplinario llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a la norma antes señalada, resguardándose el ejercicio del derecho de defensa y respetando, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en efecto, el Agente Martínez Negrete se encuentra en situación irregular, pues de acuerdo con las constancias incorporadas, incurrió en cinco inasistencias continuas e injustificadas durante el año 2019, configurándose de este modo una falta muy grave, a la que corresponde la sanción de baja de conformidad con el artículo 1°, Letra “I” del Decreto N° 360/70;

Que además, el aludido agente tomó conocimiento de los trámites de baja por haber incurrido en la falta mencionada y no ofreció declaración de descargo, pese a haber sido debidamente notificado de tal posibilidad;

Que a fs. 42, el Sr. Director General del Servicio Penitenciario, solicita a la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios la gestión del instrumento legal que dispusiera la baja de la Institución del Agente Manuel Basilio Martínez Negrete, D.N.I. N° 33.979.454, Legajo Personal N° 4.416, con vigencia al 04/04/2019;

Que la sanción propuesta fue compartida por la Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario (fs. 38/40) y de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios (fs. 43);

Que en consecuencia, y habiendo quedado acreditadas las cinco inasistencias continuas e injustificadas en las que incurrió el agente Martínez Negrete, la sanción de baja resulta ajustada a derecho;

Que a fs. 34 el Sr. Coordinador de Exámenes Pre ocupacionales, informa que el Sr. Martínez Negrete, Manuel Basilio, no se presentó a realizar los estudios de egreso, según Decreto N° 3513/15;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Justicia, ha tomado la intervención que le compete sin formular objeción legal;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la baja del Agente Manuel Basilio Martínez Negrete, D.N.I. N° 33.979.454, Legajo Personal N° 4.416, de conformidad con lo establecido en el artículo 82° inciso d) de la Ley N° 5.639, artículo 144, inciso 7° de la Constitución Provincial y el artículo 1°, Letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la baja del Agente del Servicio Penitenciario Manuel Basilio Martínez Negrete, D.N.I. N° 33.979.454, clase 1.988, Legajo Personal N° 4.416, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, inciso 7° de la Constitución Provincial, y artículo 1° letra “D” del Decreto N° 360/70, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1° Letra “I” del mencionado Decreto, con vigencia al 4 de abril de 2.019 y atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Simón Padrós

SALTA, 7 de Octubre de 2019

**DECRETO N° 1442**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD.-**

**Expediente N° 44-45.301/2.018-0.-**

**VISTO** el reclamo interpuesto por la Cabo de la Policía de la Provincia, Jorgelina Daniela Alfaro, en contra de la Resolución N° 4.477/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la aludida resolución se rechazó por improcedente el reclamo interpuesto oportunamente por la Cabo Jorgelina Daniela Alfaro, en contra de la notificación efectuada a través de la cédula de notificación N° 1819/17 en la que se le comunicó que se hallaba comprendida en la causal de inhabilitación prevista en el artículo 20, inciso b) del Decreto N° 248/1.975 –exceso de licencia por enfermedad–, por registrar un total de sesenta y dos (72) días de licencias médicas (conf. artículo 28 del Decreto N° 1.950/1.977), en forma continua o discontinua, durante el período analizado correspondiente al 2 de octubre de 2.016 al 1 de octubre de 2.017;

Que, en consecuencia, al encontrarse comprendida en dicha causal se la consideró inhabilitada para ascender en el período 2.017, correspondiéndole la denominación de “Postergado”-, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 248/1.975, lo que motivó que la citada agente interponga un nuevo reclamo vía jerárquica;

Que, preliminarmente, corresponde señalar que el presente reclamo fue interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y siguientes del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–;

Que en su presentación la reclamante, en primer lugar, reconoce expresamente haber usufructuado “las licencias médicas indicadas en la notificación”, y que dicha situación es “la causal” de su inhabilitación para el ascenso, argumentando luego que tales licencias fueron solicitadas para la atención de uno de sus hijos menores y exponiendo, además, una serie de circunstancias de hecho que no contradicen los fundamentos en los que se sostiene la decisión que hoy se pretende revocar;

Que, seguidamente, la reclamante realiza una serie de apreciaciones sobre sus aptitudes laborales, solicitando que se reconsidere la decisión en atención a su situación personal, y su posterior inclusión en una Junta de Calificaciones en sesión especial;

Que, con relación a los agravios vertidos por la reclamante, se advierte que su inhabilitación para ascender radica en registrar, en el período analizado, setenta y dos (72) días de licencias especiales (conf. artículo 28 del Decreto N° 1.950/1.977), excediéndose en el término comprendido en la normativa vigente, configurándose la causal prevista en el artículo 20, inciso b) del Decreto N° 248/1.975;

Que, por otra parte, corresponde señalar que el artículo 24 del citado decreto establece que “Corresponde la denominación de ‘postergados’ a quienes no son sometidos a consideración de las Juntas de Calificaciones por las causas de inhabilitación determinadas en el Capítulo anterior”;

Que, en ese marco, cabe señalar que la reclamante reconoció expresamente haber usufructuado los setenta y dos (72) días de licencias, conforme surge de la cédula de notificación N° 1.819/17 y del informe efectuado por el Departamento de Salud de la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía, por lo que la postergación dispuesta se encuentra debidamente fundada;

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

Que, cabe destacar, en relación a encontrarse inhabilitada para el ascenso durante el período analizado (año 2.017) y su consecuente postergación, que tal situación no significa o impide que pueda ser incluida en los períodos subsiguientes; por lo que esto no puede ser interpretado como una obstaculización en su carrera administrativa o el desconocimiento de sus aptitudes laborales;

Que, en este orden de consideraciones, corresponde señalar que el estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la administración pública, sobre la base de la disciplina y la subordinación jerárquica; y que al ingresar a la fuerza policial la agente se sometió voluntariamente a las normas que estructuran el régimen policial;

Que, al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que “el sometimiento voluntario a un determinado régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional, pues nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta incompatible con la anterior, deliberadamente cumplida, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (doctrina “venire contra factum proprium non valet”) [conf., CSJN, Fallos, 312:1725; 313:1242];

Que se concluye que el acto administrativo recurrido resulta en un todo ajustado a derecho, en tanto se encuentra debidamente fundado y se sustenta en las constancias acreditadas en estas actuaciones y en el legajo personal de la Cabo Jorgelina Daniela, habiendo sido dictado en concordancia con situación de hecho reglada por el orden administrativo vigente y aplicable al presente caso, sin vicios que lo invaliden;

Que, en consecuencia, la decisión contenida en la Resolución N° 4.477/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, resulta en un todo ajustada a derecho;

Que, por todo lo expuesto y atento el Dictamen N° 497/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el reclamo interpuesto por la Cabo Jorgelina Daniela Alfaro, en contra de la Resolución N° 4.477/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el reclamo interpuesto por la Cabo de la Policía de la Provincia, Jorgelina Daniela Alfaro, D.N.I. N° 28.105.078, Legajo Personal N° 16.914, en contra de la Resolución N° 4.477/2.018 de la Jefatura de la Policía de la Provincia, de conformidad con los argumentos expresados en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033115

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1443**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-242153/2019

**VISTO** la Declaración N° 101/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Expediente Nro. 91-41.436/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la “Semana de las Personas Sordas”, que dio inicio el 23 de septiembre de 2019, con motivo de celebrarse el 19 de septiembre el Día de las Personas Sordas en Argentina y el 28 de septiembre el Día Internacional de la Sordera;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Provincial la “Semana de las Personas Sordas”, que dio inicio el 23 de septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengo erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033119

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1444**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**Expte. N° 22 – 582.854/2018.-**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Víctor Mariano Casella, en representación de la firma Covico S.A. – Coprisa S.A. Unión Transitoria de Empresas, en contra de la Resolución N° 28/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado acto (fojas 64/67), se dieron por concluidas las actuaciones practicadas a la contribuyente, determinándose de oficio la deuda correspondiente a las posiciones 08/2014 a 10/2017, por el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, cuyo monto asciende a la suma de Pesos quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho con 32/100 (\$542.878,32), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/01/2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto omitido por las posiciones 08, 10, 12/2014; 01, 05, 07, 10 a 12/2015; 01 a 03, 05/2016, por la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos once con 32 (\$146.211,32), de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que con posterioridad, el señor Casella compareció en representación de “Covico S.A. – Coprisa S.A. – Unión Transitoria de Empresas”, y en ese marco solicitó la “reconsideración” de la referida Resolución N° 28/2019 (fojas 70/71);

Que en su escrito recursivo, el representante de “Covico S.A. – Coprisa S.A. – Unión Transitoria de Empresas” adujo que, el proceder de silencio e inacción por parte de la empresa para efectuar descargo y aportar pruebas obedeció al extravío de los pedidos

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

formulados por la Dirección General de Rentas;

Que solicitó la reconsideración de la determinación de oficio realizada con fundamento en que la empresa tiene por único objeto la construcción de un puente sobre el río Caraparí, ubicado en nuestra Provincia, en el tramo Piquirenda – Salvador Mazza de la Ruta Nacional N° 34, que el contrato se celebró el 19/12/2013 y se licitó el 06/12/2012, que la actividad de la construcción se hallaría exenta del pago del mencionado tributo en ambos años;

Que sostuvo, que en el año 2014 la Provincia de Salta gravó la actividad de la construcción, pero que de conformidad con el artículo 4° de la Resolución N° 08/2014 de la Dirección General de Rentas, tal actividad se encontraría exenta de pago del tributo;

Que indicó también que la empresa no tiene otro tipo de facturación que corresponda a la ejecución de obras de su único contrato celebrado en el año 2013, no siendo necesario diferenciar la facturación a partir del 01/01/ 2014; que atento a ello, la empresa no habría obrado incorrectamente en la autodeterminación de las DDJJ, las que se habrían confeccionado de conformidad con la ley y sus propias particularidades, por lo que resultarían exactas y exentas por el período de celebración de contrato;

Que por otra parte, señaló que la empresa no solicitó la constancia de no retención y/o percepción del impuesto, que soportó durante ese período una importante suma de percepciones (\$366.591,91), lo que expresaría que no pretendió obtener beneficio alguno mediante la presentación de las DDJJ, pues su actividad se hallaría exenta;

Que por ello, las diferencias detectadas y que constituyen agravantes para aplicar la multa equivalente al 60% del impuesto omitido sería excesiva, porque no habría actividad que deba ser gravada;

Que dicho recurso debe ser considerado como jerárquico, en los términos de los artículos 69 del Decreto Ley N° 9/1975 y sus modificatorias (Código Fiscal de la Provincia), y 177 de la Ley N° 5348, en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1) de la última ley citada, pues, de conformidad con lo dispuesto en esta última norma la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados; dándoles el carácter que legalmente corresponda;

Que sentado ello, cabe aclarar, con respecto a las exenciones y beneficios tributarios que éstos constituyen excepciones al principio constitucional de la generalidad, y sus fundamentos o motivos deben buscarse en la política fiscal. Esta cuestión tiene una importancia fundamental, puesto que al configurar una excepción, el artículo 2° del Código Fiscal expresamente establece que en materia de exenciones, la interpretación será estricta;

Que la llamada interpretación “estricta”, significa aplicar la ley a los casos que la misma ha previsto, y en este sentido tiene dicho un fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del año 1914, “Puebla, German c/Provincia de Mendoza” (t. 119. P. 407) que...”Las leyes tributarias son de interpretación estricta y no puede extenderse a casos no comprendidas claramente en su letra y en los propósitos manifiestos del legislador” (Curso Superior de Derecho Tributario – Dr. Dino Jarach – Liceo Profesional cima – Editorial Buenos Aires – 1957);

Que es constante el criterio judicial conforme al cual, toda exención tributaria encuentra fundamento en el artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional, (actual artículo 75, inciso 18), cuyo texto lo califica como “privilegio”, en tanto altera la generalidad con que deben ser aplicados los gravámenes;

Que en este orden de ideas, cabe indicar que los contribuyentes enunciados en el artículo 174 del Código Fiscal, sólo pueden gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas si cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 174 bis del Código Fiscal. Se trata, en definitiva, de una exención condicionada;

Que en este sentido, el artículo 1° de la Resolución General N° 24/2003 que

reglamenta el artículo 174 bis (texto según Ley N° 7774), establece que “Los contribuyentes enunciados en el artículo 174° del Código Fiscal, que deseen gozar de la exención en el Impuesto a las Actividades Económicas deberán solicitar la pertinente resolución o constancia de exención ante el Organismo. La franquicia no opera automáticamente, por lo que, el contribuyente que no la hubiere solicitado no podrá gozar de la exención en el impuesto”;

Que en el marco de las presentes actuaciones quedó acreditado que la firma contribuyente no dio cumplimiento a las condiciones previas establecidas en la normativa citada, por lo que correspondería rechazar el recurso interpuesto;

Que en efecto, guardó silencio ante las notificaciones cursadas por el Organismo Tributario para que justifique las bases impositivas declaradas exentas en el impuesto omitido en su actividad, en los períodos 08/2014 a 05/2016, acompañe la documental respaldatoria, o en su defecto rectifique las DDJJ de esos períodos gravando las bases impositivas con la alícuota del 1,5% e ingresar la diferencia resultante; también se lo intimó a justificar las DDJJ rectificativas en defecto de las DDJJ originales, realizadas en los períodos 07/2016 a 10/2017, y el ajuste a la base declarada en la DDJJ del período 09/2017 y adjunte documentación correspondiente (fojas 1 y 14);

Que con posterioridad se reiteró intimación, y se le requirió la justificación de las diferencias de base imponible entre la declarada en la DDJJ CM03 del impuesto referido con la declarada en la DDJJ de IVA en el períodos 12/2014 (fojas 21);

Que tampoco respondió a la intimación de pago, ejerció su defensa, no ofreció pruebas que hicieran a su derecho (fojas 39/40 y 44);

Que finalmente, en oportunidad de interponer su recurso (fojas 70/71), tampoco invocó ni menos aún acreditó haber solicitado en forma oportuna la constancia de exención correspondiente. Por el contrario, se limitó a esgrimir argumentos tales como fallas humanas que impidieron formular los descargos solicitados, por los cuales procuró liberarse de la carga impositiva, pero que en modo alguno resultan atendibles;

Que no caben dudas, que le correspondía al contribuyente probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su recurso; y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte (CSJN, Fallos, 287:145; 290:99; 306:195, entre otros), y; además, en derecho, nadie puede alegar su propia torpeza en virtud de la aplicación del principio general del Derecho Romano “nemo auditur propriam turpitudinem suam allegans”, receptado por nuestro ordenamiento legal, (CNFed. C. y C. Sala II, “Administración Nacional del Seguro de Salud c/ Banco de Tucumán”, 18 de Noviembre de 1999, LL 2000-C, 918, 42726-S);

Que todo lo cual permite concluir, que la determinación de oficio practicada por la Dirección General de Rentas, cuyo objeto radica en determinar el Impuesto a las Actividades Económicas – Régimen Convenio Multilateral, resulta ajustada a derecho;

Que en cuanto a la infracción en la cual incurrió la contribuyente en los términos del artículo 38 del Código Fiscal, consistente en la omisión de pago del impuesto adeudado, quedó consumada, en su faz material u objetiva, en el momento preciso en que el acto omitido debió realizarse;

Que respecto al elemento subjetivo del tipo de transgresión de que se trata, debe señalarse que si bien en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (CSJN, Fallos, 271:297;303:1548;312:149),no lo es menos que, probado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313; 320:2271);

Que conforme lo expuesto, en el caso bajo análisis, quedó acreditada la materialidad de la infracción aludida sin que el recurrente hubiera alegado concretamente, ni mucho menos acreditado, la existencia de una excusa admitida por la legislación vigente y que le resulte aplicable;

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que "...la aplicación de una sanción administrativa – disciplinaria o represiva – tiene como finalidad restaurar el orden jurídico infringido, ya que para su cometido es necesario herir al infractor en su patrimonio y no reparar un perjuicio o constituir una fuente de recursos para el erario..." (CSJN, "Nueva Chevallier S.A. c/ Ministerio de Trabajo s/ queja", sentencia del 11 de agosto de 2015, LL 27/05/2015, 11);

Que en efecto, y tal como lo ha señalado Fiscalía de Estado (Fiscalía de Estado, Dictamen N° 262/2009, entre otros), la finalidad del artículo 38 del Código Fiscal, aplicable al caso de autos, es sancionar a quien por su culpa o negligencia omitió la declaración y pago de los impuestos adeudados, afectándose de ese modo la renta fiscal;

Que en ese marco, con relación al quantum de la multa, cabe señalar que su fijación queda librada a la prudente discrecionalidad de la Administración (PTN Dictámenes 261:121 entre otros), y, como tal, sólo susceptible de revisión en casos de evidente arbitrariedad o irrazonabilidad, supuesto que no se verificó en el caso concreto;

Que en efecto, de acuerdo con el citado artículo 38 del Código Fiscal, la multa por la comisión de la infracción puede oscilar entre el 20% y el 90% del impuesto omitido; por tal motivo, la graduación de la sanción efectuada por el Organismo Fiscal, 60% del monto del impuesto omitido a su vencimiento, dentro de los límites fijados en dicha norma y en función de las circunstancias del caso, resultó razonablemente proporcional a la infracción cometida, por lo que los agravios en ese aspecto, resultan infundados;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 315/2019;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Víctor Mariano Casella, en representación de la firma Covico S.A. – Coprisa S.A. Unión Transitoria de Empresas, en contra de la Resolución N° 28/2019 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033118

**SALTA, 7 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1445**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Expte. N° 0030041-188778/2019-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita declarar de Interés Provincial al primer diseño arquitectónico del reconocido Arquitecto Cesar Pelli; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado profesional, nacido en la Provincia de Tucumán, adquirió prestigio y renombre internacional, cautivando al mundo con sus diseños;

Que entre sus obras más famosas se encuentran las Torres Petronas, construidas en Kuala Lumpur, Malasia; la Torre Iberdrola en Bilbao, España, y el World Financial Center en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, habiendo recibido multiplicidad de premios nacionales e internacionales;

Que el prestigioso arquitecto diseñó en el año 1949 su primer obra, ubicada en calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Campo Quijano, la misma consiste en una vivienda con techo a doble agua, que se destaca no solo ante su singularidad patrimonial sino que también encuentra su huella en lo inmaterial, es decir en el testimonio histórico que representa la obra de un artista que dejó su impronta privilegiada en nuestra provincia;

Que el Poder Ejecutivo, estima oportuno en reconocimiento a la trayectoria del Arquitecto Cesar Pelli, declarar de interés provincial el diseño de la mencionada vivienda por su relevancia histórica y patrimonial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el primer diseño arquitectónico realizado por el Arquitecto Cesar Pelli, de la vivienda ubicada en calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Campo Quijano, Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033131

**SALTA, 8 de Octubre de 2019**

**DECRETO N° 1449**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 234-200.888/19, y agregados

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$9.862.975,35 (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a IV integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$1.698.536,00 (Pesos un millón seiscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis), según detalle obrante en Anexos V y VI de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$94.200.000,00 (Pesos noventa y cuatro millones doscientos mil), según detalle obrante en Anexo VII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Ordénase la registración de la transferencia presupuestaria dispuesta en Artículo 4° del presente instrumento, en el sistema informático de administración financiera de Administración Central, operación que deberá efectuarse a través de la Oficina Provincial de Presupuesto.

**ARTÍCULO 6°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9577572, 9577805, 9578312, 9577653 y 9578200, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 8°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación: 10/10/2019**

SALTA, 8 de Octubre de 2019

**DECRETO N° 1463**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 4118/1997, por el cual se aprueba el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal de la Administración Pública provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° del citado decreto establece que la Licencia Anual Ordinaria Obligatoria deberá otorgarse y usufructuarse en el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente;

Que, en virtud de estrictas necesidades laborales, a diversos empleados del Poder Ejecutivo provincial se les adeuda la referida licencia correspondiente al año 2018, cuyo plazo vence el 30 de noviembre de 2019, resultando necesario extender el mismo, en forma excepcional, hasta el 31 de marzo del año 2020;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley N° 8.053,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase, hasta el 31 de marzo de 2020, indefectiblemente, el plazo de usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Obligatoria correspondiente al año 2018, adeudada a los agentes de la Administración Pública provincial por razones de servicios debidamente justificadas. A tales fines, las áreas de Personal deberán verificar la acreditación de los extremos pertinentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que, en la fecha indicada en el artículo precedente, las áreas de Personal deberán elevar a sus superiores un informe en el que se consignen los datos y la cantidad de agentes que usufructuaron la licencia del año 2018, como así también de aquellos que no lo hicieron, quienes indefectiblemente perderán dicho beneficio.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**OP N°:** SA100033130

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

Salta, 04 de octubre de 2019.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**RESOLUCIÓN N° 18.302**

**VISTAS:**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Las Actuaciones N° 1255/19, caratuladas: “Llamado a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología del Cuerpo de Investigaciones Fiscales del escalafón Funcionarios”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere los informes pertinentes, a fin de disponer el llamado a concurso para cubrir el cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Que, a fs. 2, se agrega informe de Dirección de Personal, del cual surge la vacancia del citado cargo, por renuncia del Dr. Federico Jovanovics Torino aceptada por Resolución N° 12.276/14.

Que, a fs. 4, la Sra. Directora de Administración informa la disponibilidad presupuestaria para disponer la convocatoria requerida.

Que, a fs. 7, Auditoría de Gestión verifica la disponibilidad de crédito presupuestario en el centro de costo “Ministerio Público Fiscal”, señalando que se cumplimentan los requisitos del art. 14 de la Ley de Presupuesto para efectuar el llamado a concurso.

Que, a fs. 8, la Secretaria Letrada Dra. María de los Milagros Ward, por expresas instrucciones del Sr. Procurador General, requiere se confeccione el instrumento legal que disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, integrando la comisión evaluadora con el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, la Sra. Secretaria Coordinadora de Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro y el Jefe del Departamento Técnico Científico, Ing. Pedro Villagrán.

Que en razón de lo expuesto, corresponde se dicte la presente.

POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,  
RESUELVE:**

**1. LLAMAR** a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de “Jefe del Departamento de Investigaciones y Criminología” del escalafón “Funcionarios”, del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, de conformidad con el artículo 166 inc. h) de la Constitución de la Provincia por los motivos expuestos en los considerandos.

**2. ESTABLECER** que los postulantes deberán cumplir con los requisitos y exigencias que a continuación se detallan y los previstos en el Reglamento General del Ministerio Público y sus modificatorias:

Requisitos Generales:

a) Presentar nota de solicitud de inscripción adjuntando breve currículum vitae acompañado de la documentación pertinente.

b) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del D.N.I. y título habilitante.

c) Presentar constancias de cursos realizados, en copias certificadas por escribano o en copias simples a efectos de la pertinente certificación por Secretaría Letrada de la Procuración General, mediante la presentación de la documentación original.

d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, adjuntando certificado médico particular o de algún centro público.

e) Presentar Declaración Jurada de antecedentes policiales y penales.

f) Constituir domicilio legal, a efectos de la presente convocatoria, en donde se cursarán las

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

notificaciones pertinentes.

g) Acreditar (1) año de residencia inmediata anterior en la provincia de Salta al momento de la Convocatoria, para los postulantes que no hubiesen nacido en ella.

h) Dejar establecido que la presentación de los requisitos exigidos es de carácter obligatorio al momento de la inscripción.

Requisitos específicos del cargo a concursar:

a) Ser egresado universitario con título de Abogado con experiencia laboral en el fuero penal.

b) Acreditar una antigüedad no menor de dos (2) años en la matrícula conforme constancia expedida por el organismo correspondiente.

**4. PROCEDER** por Secretaría Letrada de Despacho a efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

**5. FIJAR** las inscripciones hasta las 13:00 horas del quinto día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial, en la Mesa de Entrada de la Procuración General de la Provincia sita en Av. Bolivia N° 4.671 (2.º piso – Edificio Anexo Norte – Ciudad Judicial).

**6. DISPONER** que el procedimiento de selección quedará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, la Sra. Secretaria Coordinadora de Procuración General Dra. Ana Cecilia Carraro y el Jefe del Departamento Técnico Científico, Ing. Pedro Villagrán, quienes elevarán al Colegio de Gobierno el orden de mérito de los postulantes mejores calificados para la designación pertinente.

**7. ESTABLECER** que el proceso de selección constará de las siguientes etapas: Antecedentes: Hasta (40) puntos; Entrevista: Hasta sesenta (60) puntos.

**8. ESTABLECER** que de las calificaciones y del orden de mérito resultantes se correrá vista a los concursantes quienes podrán impugnarlos en el plazo de (1) un día desde su notificación.

**9. DISPONER** que el Colegio de Gobierno designará al postulante mejor calificado, quien asumirá su función previo juramento y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

**10. REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

**Abel Cornejo**, PROCURADOR GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. María Inés Diez**, DEFENSORA GENERAL – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009058  
Fechas de publicación: 10/10/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100075747

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 02/2019

Planos de Mensura de Zona de Servidumbre Gasoducto del Noreste Argentino – GNEA.

**Objeto:** SERVICIO DE EJECUCIÓN DE MENSURA Y CONFECCIÓN DE PLANO DE MENSURA DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DEL GASODUCTO DEL NORESTE ARGENTINO (GNEA) TRONCAL Y SUS

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

RAMALES, SU APROBACIÓN EN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y REGISTRACIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LAS PROVINCIAS DE SALTA, FORMOSA, SANTA FE Y CHACO.

**Adquisición del Pliego:** Se encuentra disponible para ser consultado y descargado en la página de IEASA [www.ieasa.com.ar](http://www.ieasa.com.ar), sección Licitaciones y Concursos.

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 1 % del valor del Presupuesto Oficial detallado en el art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

**Presentación de Ofertas:** Hasta el día 29 de octubre de 2019 a las 15:00 horas en las oficinas de IEASA: Avda. del Libertador N° 1.068, piso 3, oficina 301, ciudad autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Apertura de Ofertas Sobre 1:** El día 29 de octubre de 2019 a las 15:30 horas en las oficinas de IEASA: Avda. del Libertador N° 1.068, piso 3, oficina 301, ciudad autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

**Consultas:** Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en las Oficinas de IEASA, Avda. del Libertador N° 1.068 – piso 2 Mesa de Entrada, ciudad autónoma de Buenos Aires. A nombre de: Gerencia de Abastecimiento hasta 5 días hábiles anteriores de la Recepción de las Ofertas.

Sr. Alejandro Fontan Balestra, VICEPRESIDENTE – Sr. Guillermo Cadirola, GERENTE DE ABASTECIMIENTO

**Factura de contado:** 0011 – 00000523  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019, 17/10/2019, 18/10/2019, 16/10/2019  
**Importe:** \$ 7,440.00  
**OP N°:** 100075491

## LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 102/2019

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 20162/19.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 28/10/2019 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 1.517.365,00 (pesos un millón quinientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco con 00/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** Mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,**  
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO

**Valor al cobro:** 0012 – 00000763  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100075794

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 341/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-243107/2019-0.

**Destino:** Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Fecha de Apertura:** 21/10/2019 – **Horas:** 13:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-3 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

**Consulta de los Pliegos:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS**  
**CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000758  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100075777

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 248/19 – ADJUDICACIÓN**

**Resolución N°** 686/19.

**Exptes N°:** 341-33701/19 y agregados.

**Adquisición de:** Resmas de papel.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Destino:** Ministerio de Seguridad

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 686/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Licitación Pública N° 248/19 para la adquisición de resmas de papel... Art. 2) Con encuadre en el artículo 13) de la Ley N° 8072 y artículo 15) de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR a LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. renglón N° 01... por un importe total de \$ 195.787,20 (pesos ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y siete con 20/100), Art. 3) Con encuadre en el artículo 13) de la Ley N° 8072 y artículo 15) de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR a HERSAPEL S.R.L. renglones N°s 02, 03, 04 y 05... por un importe total de \$ 36.215,40 (pesos treinta y seis mil doscientos quince con 40/100). Art. 4) IMPUTAR... Art. 5) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000754  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075749

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 128/19**

**Expte. N°:** 292-247899/2019-0

SERVIS DE CAMIONETA

**Fecha de Apertura:** 18/10/2019 – Horas 10:00

**Destino:** Ministerio de Gobierno

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com).

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253.

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000762  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100075792

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/19**

**Expte. N°:** 041-251471/2019-0

CAMBIO DE CUBIERTAS ALINEADO Y BALANCEO

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Fecha de Apertura:** 18/10/2019 – Horas 10:30

**Destino:** Ministerio de Gobierno

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000762

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100075791

---

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2019**

**Art. N° 14 – Ley N° 8072 –**

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.

**Obra:** RÍO ARENALES – LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO SECTOR AVENIDA TAVELLA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Expediente N°:** 34-194240/2019

**Localidad:** Capital

**Municipio:** Salta

**Departamento:** Capital

**Procedimiento de Contratación:** Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8072

**Modalidad de Contratación:** Ajuste alzado

**Fecha de Apertura:** Viernes 25 de octubre de 2019 – Horas 10:00

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta alta

**Plazo de Ejecución:** 60 (sesenta) días corridos

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.986.143,75 (pesos seis millones novecientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres con setenta y cinco centavos)

**Precio del Legajo:** Sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** A partir del día viernes 11 de octubre de 2019 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

**Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000760

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 400.00

**OP N°:** 100075786

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/19**

Art. 14 Ley N° 8072.

**Expte. N°:** 0120159-112593/18-0.

**Fecha de Apertura:** 18-10-19 – **Horas:** 12:00.

**Asunto:** ADECUACIÓN DE INSTALACIONES SANITARIAS PARA DISCAPACITADOS.

**Destino:** Unidad Educativa N° 4.029.

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura.:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.° piso Dpto. A.

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – piso 3.° oficina A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO.**

**Factura de contado:** 0011 – 00000685  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075762

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 35/2019 – ADJUDICACIÓN**

**Exptes. N°:** 341-216302/19 y agregado – Resolución N° 693/19.

Impresiones varias.

**Destino:** Agencia Antidrogas y Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 693/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 35/2019 ... Art. 2) Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR a las siguientes firmas: MARIO MOLINA renglón N° 01... por el importe de \$ 4.600,00 (pesos cuatro mil seiscientos con 00/100), ARTES GRÁFICAS CRIVELLI S.A., renglones N°s 02 y 03 ... por el importe total de \$ 24.650,00 (pesos cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100), Art. 3) IMPUTAR... Art. 4) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000754  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075750

---

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N°S 19/19 Y OTRAS – ADJUDICACIÓN**

Art. N° 14 Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N° 19/19.**

**Expediente N° 0080050-91245/2019-0.**

**Adquisición de:** Convertidor de óxido negro para el pintado de camas cuchetas, destinado a Dirección Industrial – Taller de Lustrería, dependiente del S.P.P.S.

**Disposición N° 1260/19 de la D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** TUKUY S.R.L., por un importe de \$ 49.900,00 (pesos cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 centavos).

**Adjudicación Simple N° 27/19.**

**Expediente N° 0080050-199574/2019-0.**

**Adquisición de:** Repuestos varios, con destino a reparación de móvil N° 77 furgón traslado de internos Iveco Daily 55C16 con servicio en DI.CUS.TRA. de Unidad Carcelaria N° 1 y móvil N° 97 Citroen Berlingo con servicio en Alcaldía General N° 1, dependiente del S.P.P.S.

**Disposición N° 1261/19 de la D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** WARNES REPUESTOS NOA S.A., por un importe de \$ 33.850,00 (pesos treinta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 centavos).

**Adjudicación Simple N° 28/19.**

**Expediente N° 0080050-201313/2019-0.**

**Adquisición de:** Resmas de colores con destino al Taller de Imprenta – Dirección Industrial para la fabricación de talonarios de uso de las distintas áreas del S.P.P.S.

**Disposición N° 1262/19 de la D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por un importe de \$ 17.176,20 (pesos diecisiete mil ciento setenta y seis con 20/100 centavos).

**Adjudicación Simple N° 31/19.**

**Expediente N° 0080050-87722/2019-0.**

**Adquisición de:** Capas impermeables destinado al personal e internos que desempeñan tareas de campo en U.C. N° 7, dependiente del S.P.P.S.

**Disposición N° 1263/19 de la D.G.S.P.P.S.**

**Firma Adjudicada:** ALTUBE RICARDO ERNESTO, por un importe de \$ 39.800,00 (pesos treinta y nueve mil ochocientos con 00/100 centavos).

**Alcaide Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00000675

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 320.00

**OP N°:** 100075738

---

**PODER JUDICIAL DE SALTA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

EXPTE. ADM. N° 3629/19

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA ACONDICIONAMIENTO DE INMUEBLE DE J. V. GONZÁLEZ.

El Poder Judicial de Salta, llama a cotizar precios para el día 21/10/2019, a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, destinada a la adquisición de materiales de pintura para acondicionamiento del inmueble de J.V. González. **Por Informes, Entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas y Descargas de Pliego:** Página Web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar) **Precio del Pliego:** Sin cargo.

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0013 – 00000092  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014053

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E.  
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 06/2019

**Solicitante:** Tomografía Computada S.E.  
**Objeto:** SOFTWARE DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS PAC SERVER DE VISUAL MÉDICA  
**Procedimiento:** Contratación Abreviada N° 06/2019 – art. 15 inc. C)  
**Expediente N°:** 0000000-0071/2019-1.  
**Costo Pliego:** Sin costo.  
**Fecha de Apertura:** Miércoles, 16/10/2019.  
**Hora de Apertura:** 11:00  
**Lugar de Apertura:** Mariano Boedo N° 151- Salta – Tel.: 0387-4216552 – mail: [compras@tomografodelestado.com.ar](mailto:compras@tomografodelestado.com.ar)  
**Pliego:** Página web provincia: [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar).

Cra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE

**Valor al cobro:** 0012 – 00000761  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100075789

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i  
EXPTE. N° 20210/19 – ADJUDICACIÓN

**Objeto:** Adquisición Electro bomba centrífuga p/Escuela Fray Honorato Pistoia B° Mirador de

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

San Bernardo.

**Expte. N° 20210/19.**

**Destino:** Ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/10/2019.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

**Importe:** \$ 7.495,79 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sr. Nicolas Ruda, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000756  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075767

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**EXPTE. N° 20209/19 – ADJUDICACIÓN**

**Objeto:** Adquisición Electro bomba P/Paraje Santa Victoria Este.

**Expte. N° 20209/19.**

**Destino:** Santa Victoria Este, Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/10/2019.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

**Importe:** \$ 21.120,10 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072, se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

**Sr. Nicolas Ruda, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000756  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075766

---

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 54/19**

Art. 15 inc. i) Ley N° 8072.

**Expte. N° 0120159-288091/2018-0.**

**Fecha de Apertura:** 16-10-19 – **Horas:** 12:00.

**Asunto:** ADECUACIÓN ELÉCTRICA DE SUM.

**Destino:** Unidad Educativa N° 4.135 – Dpto. Gral. Güemes.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Valor del Pliego:** Sin cargo.

**Lugar de Presentación de Sobre y Apertura:** Departamento Acondicionamiento Edificio, sito en Catamarca N° 70 – 3.º piso Dpto. A

**Consultas del Pliego:** Página web del Gobierno de la Provincia de Salta o por correo a [acondicionamientoediliciodga@gmail.com](mailto:acondicionamientoediliciodga@gmail.com) Departamento Acondicionamiento Edificio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Catamarca N° 70 – 3.º piso A, Salta Capital, Tel. (0387) 4954225.

**Lic. Cristian Alderete, A/C DPTO.**

**Factura de contado:** 0011 – 00000685

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100075761

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 07/2019 – ART. 15 i) – ADJUDICACIÓN**

**Exptes N°:** 341–216302/19 – Resolución N° 626/19.

**Adquisición de:** Pasajes aéreos.

**Destino:** Ministerio de Seguridad.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 626/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 07/2019 ... Art. 2) Con encuadre en el artículo 15 i) de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR a ABACO TURISMO de Pablo Elias ... por el importe de \$ 16.050,00 (pesos dieciséis mil cincuenta con 00/100), Art. 3) IMPUTAR... Art. 4) Comunicar y publicar.

**Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000754

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100075752

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 08/2019 – ART 15 i) – ADJUDICACIÓN**

**Exptes N°:** 342–223953/19 – Resolución N° 653/19.

Provisión de revistas.

**Destino:** Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 653/19, ha dispuesto: Art. 1) APROBAR el proceso de Contratación Abreviada N° 08/2019... Art. 2) Con encuadre en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, ADJUDICAR a MARIO MOLINA renglón N° 01... por el importe de \$ 26.500,00 (pesos veintiséis mil quinientos con 00/100), Art. 3) IMPUTAR... Art. 4) Comunicar y publicar.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Sra. Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00000754  
Fechas de publicación: 10/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100075751

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.200 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 497; emitidos el día 05/06/2018 a favor de José M. Cano e Hijos S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962754495. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.200 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 341 2152728.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075466

### POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 492 POR FRANCISCO RIVAS VILA

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 492; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Cereales del Sur S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962757695. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 1.600 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El Saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "Ad Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel: 3412152728.

Francisco Rivas Vila – MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

**Factura de contado:** 0011 – 00000508  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100075465

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 494 – POR FRANCISCO RIVAS VILA**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, Km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 494; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Prosur S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962755567. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 500 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El Saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "Ad Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075464

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A.– CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS  
SERIE N° 493 – POR FRANCISCO RIVAS VILA –**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 493; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Cereales del Sur S.A. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd962757687. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 800 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

Factura de contado: 0011 – 00000508  
Fechas de publicación: 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 2,100.00  
OP N°: 100075463

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS  
SERIE N° 497 – POR FRANCISCO RIVAS VILA**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 497; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Sanchez y Sanchez S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd637885085. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.000 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP Warrant S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP Warrant S.A. Tel.: 3412152728.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94

**Factura de contado:** 0011 – 00000508  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019,  
07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100075462

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE PTP WARRANTS S.A. – CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y WARRANTS SERIE N° 501 – POR FRANCISCO RIVAS VILA –**

PTP Warrants S.A. según lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 9643, rematará por medio del Martillero Público Francisco Rivas Vila, (Mat. 94), el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta, la cantidad de 2.000 TN de maíz, almacenadas en el Depósito ubicado Planta de Cereales del Sur S.A., ruta 30, km 10, Piquete Cabado, provincia de Salta. El bien numerado anteriormente corresponde al Certificado de Depósito y Warrants Serie N° 501; emitidos el día 05/06/2018 a favor de Sanchez y Sanchez S.R.L. y endosados a favor del Mercado Argentino de Valores S.A. Su correspondiente Warrant y certificado de depósito fue negociado por única vez al Mercado Argentino de Valores, quien solicitó su liquidación, mediante cd637888767. Se rematará en un lote sin base al mejor postor y al contado Lote N° 1: 2.000 TN de maíz. El remate será en pesos. Tipo de cambio del dólar billete vendedor del Banco Nación del día anterior a la fecha del remate, seña contado 50 % a cuenta del precio con más el 5 % de comisión. El saldo deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con más el monto total del I.V.A. correspondiente a la operación. Cancelado el saldo total, el comprador deberá retirar la mercadería de la planta detalladas precedentemente, con gasto por su cuenta dentro de los dos (2) días posteriores al remate. Vencido el plazo PTP WARRANT S.A. no se responsabilizará sobre su entrega. La venta de la mercadería se realizará "*Ad Corpus*" y en el estado en que se encuentran y exhiben, por lo

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

que no se admitirán reclamos ni observaciones de ningún tipo. Exhibición: Coordinar previamente la visita y detalles con el Sr. Fernando Molinari de PTP WARRANT S.A. Tel.: 3412152728.

**Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 94**

**Factura de contado:** 0011 – 00000508  
**Fechas de publicación:** 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100075461

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–238379/18

Horacio David González Garbal y otros, en su carácter de copropietarios del inmueble derivado catastro N° 12.049, Dpto. Rosario de Lerma, tiene solicitada división de agua pública de la matrícula de origen N° 6010, suministro N° 316, de Rosario de Lerma para irrigación de 3,9996 ha con carácter permanente con una dotación de 2,09 lts./seg. y una concesión de 5 ha de ejercicio eventual con un caudal de 2,62 lts./seg, ambas con aguas a derivar del río Corralito, margen izquierda mediante toma comunera.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 04 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000679  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019, 17/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100075743

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034–203297/19 y 203310/19

Los propietario de los inmuebles matrícula N°s 5523 y 5524 del departamento Cafayate, solicitan división de concesión de uso de caudales públicos de la matrícula de origen N° 3.711 de carácter eventual con aguas derivadas del río Colorado, conforme el siguiente cuadro:

Catastro	Propietarios	Sup. Bajo riego	Caudal
----------	--------------	-----------------	--------

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

5523	José Luis Mounier y Mercedes Trinidad Villegas	10,8329 ha	5,6872 lts./seg.
5524	Jesús Avila y María Cristina Román	4,6440 ha	2,4381 lrs./seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 02 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00000656  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100075718

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–253363/18**

Martín Maximiliano Brizuela, en su carácter de propietario del inmueble derivado catastro N° 8270, Dpto. Metán, tiene solicitada división de agua pública de las matrículas de origen N° 307, suministro N° 116 de Metán (superficie bajo riego 4,0103 ha de ejercicio permanente, Expte. N° 797/51) para irrigación de 3 ha, con carácter permanente con una dotación de 1,575 lts./seg., con aguas a derivar de la margen izquierda del río Yatasto.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tornen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 11 de abril de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00000650  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100075704

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°S 0090034–164302/19 Y 246064/19**

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

Los propietarios de los inmuebles matrícula N°s 12.019 y 12.020 del departamento Rosario de Lerma, solicitan división de concesión de uso de caudales públicos de la matrícula de origen N° 10.065 de carácter permanente con aguas derivadas del río Toro, margen izquierda y conducidas por sistema de riego correspondiente al Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Toro, conforme el siguiente cuadro:

Catastro	Propietarios	Sup. Bajo riego	Caudal
12.019	Ángeles, Julián, Constanza María y Facundo Ramón Alvarado	50 ha	26, 25 lts./seg.
12.020	Ángeles, Julián, Constanza María y Facundo Ramón Alvarado	25,62 ha	13,4505 lrs./seg.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 77, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 04 de octubre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0013 – 00000084  
**Fechas de publicación:** 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 400014042

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–117769/19**

María Fernanda Sánchez, copropietaria del inmueble catastro N° 6590, departamento Anta, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 10 ha. Con carácter eventual y una dotación de 5,250 lts./seg., aguas a derivar del arroyo sin nombre.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0013 – 00000062  
**Fechas de publicación:** 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–68581/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, se determinó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Bermejo, integrando dicha comisión los Sres. geólogo Jorge Genaro Torres y el Ing. Julio César Zamora. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambos márgenes del río Bermejo, en la zona del catastro N° 168, Dpto. Orán, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas, Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1.º de esta ciudad. Salta, 03 de septiembre de 2019.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

Factura de contado: 0011 – 00000658  
Fechas de publicación: 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100075720

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – BENEFICIARIOS DEL LOTE O MATRÍCULA N° 2481 – LA VIÑA

El Instituto Provincial de Vivienda –a través de su presidente Ing. Sergio Zorpudes– en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 450/18, cita y emplaza a todas aquellas personas que hubiesen resultado beneficiarias del sorteo realizado por la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat el 13 de noviembre de 2017, sobre el loteo de la matrícula N° 2481 de localidad de La Viña, departamento La Viña, a fin de que presenten documentación respaldatoria que acredite la posibilidad de resultar hoy preadjudicatarios del lote de interés social en el término de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Los interesados deberán presentarse en la sede del Instituto Provincial de Vivienda (Área Social) sito en Av. Belgrano N° 1.349 en el horario de 7:30 a 13:30. Se hace saber que la falta de presentación de los interesados y la documentación pertinente dentro del plazo establecido, provocará la caducidad del beneficio.

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

Presidencia, 26 de septiembre de 2019. A los fines dispuestos por el artículo 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta – Fdo.: Ing. Sergio Zorpudes – Presidente – Instituto Provincial de Vivienda.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000746  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019  
**Importe:** \$ 522.00  
**OP N°:** 100075716

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – BENEFICIARIOS LOTES B° ISLAS MALVINAS Y LOTE O MATRÍCULA N° 105 – LA MERCED**

El Instituto Provincial de Vivienda –a través de su Presidente Ing. Sergio Zorpudes– en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 450/18, cita y emplaza a todas aquellas personas que hubiesen resultado beneficiarias del sorteo realizado por la ex Subsecretaría de Tierra y Hábitat el 16 de noviembre de 2016, sobre los 32 lotes de barrio Isla Malvinas y el loteo de la matrícula N° 105 de localidad de La Merced, departamento Cerrillos, a fin de que presenten documentación respaldatoria que acredite la posibilidad de resultar hoy preadjudicatarios del lote de interés social en el término de 10 (diez) días contados a partir del día siguiente de la última publicación. Los interesados deberán presentarse en la sede del Instituto Provincial de Vivienda (Área Social) sito en Av. Belgrano N° 1.349 en el horario de 7:30 a 13:30. Se hace saber que la falta de presentación de los interesados y la documentación pertinente dentro del plazo establecido, provocará la caducidad del beneficio.

Presidencia, 26 de septiembre de 2019. A los fines dispuestos por el artículo 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta – Fdo. Ing. Sergio Zorpudes – Presidente – Instituto Provincial de Vivienda.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000745  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019  
**Importe:** \$ 543.00  
**OP N°:** 100075715

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.<sup>a</sup> Nominación a cargo del Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez en los autos caratulados: **PEREZ, ROBERTO OMAR S/SUCESORIO – EXPTE. N° 623.213/18**, ha ordenado: Salta, 13 de junio de 2019 citar por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días . Fdo.: Dr. Leonardo, Rubén Aranibar – Juez – Dra. Rubí Velásquez – Secretaria.  
Salta, 20 de setiembre de 2019.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00000683  
Fechas de publicación: 10/10/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100075756

---

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7.<sup>a</sup> Nominación, en los autos caratulados: **CRUZ, RAMÓN SEGUNDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° C. 53.219/2000**, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, ordena que: cítese, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del Código Procesal Civil y Com.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 12 de agosto de 2019.

**Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00000681  
Fechas de publicación: 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 100075748

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **TOLABA, LUIS; BARBOZA; MARÍA JUSTINA; TOLABA, NATIVIDAD; VILTE, SIMEÓN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 636.885/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.  
Salta, 03 de octubre de 2019.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Factura de contado:** 0011 – 00000659  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100075721

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Proveyente, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE KALBERMATTEN ESTHER CRESENCIA – EXPTE. N° 48751/19**, cita y emplaza a los herederos de la causante: Kalbermatten Esther Cresencia, D.N.I. N° 3.026.411 y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.  
Tartagal, 25 de julio del año 2019.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00000647  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100075700

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza (subrogante) de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **RIVA, GREGORIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 672867/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. (art. 2340 del Código Civil).  
Salta, 18 de septiembre de 2019.

**Dr. Andrés Martín Arias, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0013 – 00000093  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014054

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 2.ª Nominación, en los autos: **BARRIOS, ANTOFINA Y/O MARIA ANTONINA BARRIOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 623000/18**, Secretaría N° 2 de la Dra. Rubí Velásquez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días de la última publicación comparezcan a acreditarlos, bajo apercibimiento de lo que hubiera por ley. Edicto que se publicará por 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
Salta, 03 de octubre de 2019.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000091  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014052

---

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **PAGLIARANI, VICTORIO ALBERTO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 659.581/19**, a V.S. digo: Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación, comparezcan a hacerlo, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 2340 del Código Civil y Comercial. Publíquese por un día en el diario, Boletín Oficial.  
Salta, 04 de octubre de 2019.

**Dra. Maria Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000090  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400014051

---

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Rubí Velazquez, en los autos caratulados: **HINOJOSA, MARÍA MERCEDES – BENGOLEA, PEDRO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 547.227/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Dra. Rubí Velazquez, Secretaria.  
Salta, 29 de noviembre de 2016.

**Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000081  
**Fechas de publicación:** 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400014039

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 3.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **HODI, PATRICIA EDITH POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 664826/19**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.  
Salta, 24 de septiembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000080  
Fechas de publicación: 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 400014038

## REMATES JUDICIALES

### POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° FSA 27928/18

Volkswagen Vento 1.9 TDI.

Remate: Martes 15 de octubre de 2019, a horas 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – Remataré: Sin base, en el estado visto que se encuentra y funcionado, un automotor dominio: JKA 627, marca: Volkswagen, modelo: Vento 1.9 TDI, año 2010, motor marca: Volkswagen, número motor: BXEC82552, chasis marca: Volkswagen, número chasis: 3VWRC61K0AM149344 – Tipo: Sedan 4 Ptas., Forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el Acto de Remate, contra entrega del Bien: Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1, Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. Roxana A. Corona, en los autos caratulados: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – C/OLMOS ALBERTO JUAN JESUS S/EJEC. FISCAL – EXPTE. N° FSA 27928/18. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 42.380,95 y se deja establecido que el adquirente de la subasta no afrontará las deudas que registre el rodado por impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcance para solventarlas. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo. Tel. 154100583.

Salta, 02 de octubre de 2019.

Dra. Roxana Alejandra Corona, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000693  
Fechas de publicación: 10/10/2019, 11/10/2019  
Importe: \$ 800.00  
OP N°: 100075778

### POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 15859/14

Motocicleta Honda C-90.

Remate: Jueves 10 de octubre de 2019, a horas 17:00 – En el salón del Colegio Profesional

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta, Remataré: Sin Base, en el estado visto que se encuentra y funcionando, una motocicleta Dominio: 879 GIK, Marca: Honda, Modelo: C-90, Año: 1998, Motor Marca: Honda, N° de motor: HA02E2032212, marca chasis: Honda, N° Cuadro: JH2HA02A7TK002818, Tipo: Motocicleta, Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo en el acto de remate, contra entrega del bien, Sellado D.G.R.: 1,25 % – Honorarios del Martillero: 10 %, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Miguel A. Medina, Secretaría Tributaria a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL C/VARGAS RICARDI MAURICIO S/EJEC. FISCAL – EXPTE. N° 15859/14. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 93,95 – Informes: Olivares Fernando Marcelo (I.V.A. Monot.) – Telef. 154100583. Salta, 3 de octubre de 2019.

Dra. María Martha Ruiz, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00000648  
**Fechas de publicación:** 09/10/2019, 10/10/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100075701

---

**POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 558691/16**

Dos camiones marca Volvo – Sin Base.

El día jueves 10 de octubre de 2019, a las horas 18:00, en el domicilio de calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes: Lote 1) Camión marca Volvo FH 440 4x2, color blanco dominio JRM 823, el cual al momento de su secuestro se hallaba montado sobre sus cuatro ruedas sin verificar su funcionamiento. Según informe de dominio agregado a fs. 349 de autos, se trata de una unidad modelo 2011. Lote 2) Camión marca Volvo FH 440 4x2, color blanco, dominio JRM 824, el cual al momento de su secuestro se encontraba montado sobre sus cuatro ruedas sin verificar su funcionamiento. Según informe de dominio agregado a fs. 353 de autos se trata de una unidad modelo 2011. Nota: Ambos rodados se rematan en el estado visto en que se encuentran sin verificar estado de uso y conservación y pueden ser vistos y revisados los días martes 8, miércoles 9 y jueves 10 de octubre de 2019, en el horario de 09:00 a 12:00 horas en el predio sito en Parque Industrial de la ciudad de Gral. Güemes, Salta, manzana N° 03, lote N° 11, para lo cual el Juzgado ha cursado debida notificación con una antelación de 10 días. Forma de pago: Contado efectivo en el momento de la subasta. Honorarios del martillero: 10 %. Sellado: 1.25 % todo a cargo del comprador bajo apercibimiento de tenerlo como postor remiso y de continuarse la subasta en el mismo acto. Retiro a cargo del comprador desde el predio donde se encuentran los rodados una vez cancelado los importes. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3.ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucía Brandan Valy, Secretaría de la Dra. Carmen Klix en Expte. N° 558691/16 C/ROUTE S.A. – EJECUCIÓN DE HONORARIOS. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diarios El Tribuno de Salta y de Jujuy. Remata Francisco Rivas Vila, martillero público MP 94, Tel. 3874184274/3874577853, Monotributista.

Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 94

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Factura de contado: 0011 – 00000627  
Fechas de publicación: 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 930.00  
OP N°: 100075669

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **SINDICATURA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SAMUEL SARAIVA CONTRA CAMINOS S.A. POR INCIDENTES – EXPTE. N° INC-159123/6**, ordena la publicación de edictos, por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: Citar al Sr. Roberto Daniel Barranco, D.N.I. N° 17.014.110 para que comparezca en juicio en el término de nueve días (art. 338), que se computarán a partir de la última publicación, por si o con el patrocinio letrado y/o constituyendo apoderando, para hacer valer sus derechos en estos obrados, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente.  
Salta, 24 de setiembre de 2019.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00000749  
Fechas de publicación: 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100075724

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **PARIS PARIS S.R.L. – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP. 681894/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 20 de septiembre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 20 de septiembre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta de PARIS PARIS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71021162-7, con sede social en Avda. Virrey Toledo N° 702, local 18 y domicilio procesal en calle Alsina N° 476, P.B., Dpto 4.º, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 2 de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Dante Lema, D.N.I. N° 10.004.970, matrícula N° 493, con domicilio procesal en calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de noviembre de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 11 de febrero de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de marzo de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 03 de octubre de 2019.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000740  
Fechas de publicación: 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019  
Importe: \$ 1,260.00  
OP N°: 100075685

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **LERA, ELÍAS DAVID – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 679.273/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 29 de agosto de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 29 de agosto de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Elías David Lera, D.N.I. N° 27.700.721, C.U.I.L. N° 20-27700721-6, con domicilio real en calle Posta de Yatasto N° 1.339 de barrio La Loma, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 1.º de octubre de 2019 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Roman Enrique Guantay Raposo, D.N.I. N° 22.468.033, matrícula N° 1.789, con domicilio procesal en calle Mariano Moreno N° 1.845 de barrio San José, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en calle Mariano Moreno N° 1.845 de barrio San José (domicilio procesal). Igualmente se ha fijado **el día 5 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 19 de diciembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de marzo de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 01 de octubre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000726  
Fechas de publicación: 04/10/2019, 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019  
Importe: \$ 1,260.00  
OP N°: 100075624

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la 4.ª Nominación de Rosario, sito en Balcarce N° 1.651 de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados: **CEREALES DEL SUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO – C.U.I.T. N° 21-02920321-8**, comunica por cinco días que por Resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Cereales del Sur S.A., C.U.I.T. N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1.716, piso 1, Of. 3 de esta ciudad de Rosario. Asimismo, mediante Resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con Resolución General de A.F.I.P. N° 830/00, ante Sindicatura

**Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019**

Concursal Estudio Diedic, Ortiz y Kuchen, con domicilio en Alsina N° 1.927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12:00 a 20:00 horas. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal. Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.

**Dra. Daniela A. Jaime, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00000687  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019, 17/10/2019  
**Importe:** \$ 815.00  
**OP N°:** 100075768

## **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5.<sup>a</sup> Nominación, . Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **GUISCAFRE, PATRICIA ALEJANDRA VS. SAAVEDRA SAAVEDRA, YIMMY EDUARDO – PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 1-650.245/18**, cita al Sr. Yimmy Eduardo Saavedra Saavedra, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.  
Salta, 26 de agosto de 2019.

**Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 400001883  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019, 11/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014050

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### AMINCO MINING SERVICES S.A.

Constitución por escritura número ciento setenta (170), en Salta, Capital de la provincia del mismo nombre al 01/11/2018. Con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Balcarce N° 472 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Angel Marcelo Federico Córdova, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1967, abogado, divorciado en primeras nupcias de Silvia Edith Felix, documento nacional de identidad N° 18.627.969, C.U.I.T. N° 20-18627969-8, con domicilio en calle Balcarce N° 472 de esta ciudad; Roy Francis Halvorsen, de nacionalidad estadounidense, nacido el 28 de setiembre de 1938, comerciante profesional, casado en segundas nupcias con Ritsuko Fujita, pasaporte expedido por Estados Unidos N° 471381658, CDI 20-60458471-0, con domicilio en calle Pablo Neruda N° 1.690 de la localidad de San Lorenzo, Salta Capital; y Raúl Alberto Chocobar, argentino, nacido el 9 de setiembre de 1977, licenciado en geología, casado en primeras nupcias con Romina Zotto, documento nacional de identidad N° 25.885.533, C.U.I.T. N° 20-25885533-8, con domicilio en casa N° 9 de Santa María de la Aguada, Villa San Lorenzo, Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** Realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La compraventa, permuta y comercio en general de toda clase de minerales y metales y concentrados de minerales y metales y sustancias necesarias para la operación; b) Extracción de mineral en bruto, productos metalúrgicos o químicos o plantas de productos minerales y de cualesquiera otras plantas a las que se hace referencia anteriormente; c) La prestación y contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administración o técnicos en relación con la operación de las plantas de productos metalúrgicos, químicos e industriales, y todo tipo de proyecto minero en cualesquiera de sus etapas de desarrollo; d) Importar y exportar productos minerales, desde su estado natural hasta procesados o su presentación final; e) Importar definitiva o temporalmente, mediante adquisición, arrendamiento, consignación o donación, insumos, maquinarias y equipos de construcción, extractivo, minero, industrial y de protección al medio ambiente, entre otros, así como sus partes y refacciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

**Capital Social:** Pesos setecientos mil (\$ 700.000) divididos en 700 acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada acción, las que se hayan totalmente suscriptas; el capital debe ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto sin requerir nueva conformidad administrativa. Suscripción e Integración de Acciones: Las 700 acciones ordinarias nominativas y no endosables con derecho a un voto y de valor nominal pesos un mil cada una, se suscriben en su totalidad y se integran de la siguiente manera: El señor Angel Marcelo Federico Córdova suscribe doscientas cuarenta y cinco (245) acciones, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000) e integra el veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 61.250); el señor Roy Francis Halvorsen suscribe doscientas cuarenta y cinco (245) acciones, o sea la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil ( \$ 245.000) e integra el veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos sesenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 61.250); el señor Raúl Alberto Chocobar suscribe doscientas diez (210) acciones, o sea pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) e integra el veinticinco por ciento (25 %), o sea la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos ( \$ 52.500 ), debiendo todos los socios aportar el saldo

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

en el término de dos años a partir de la fecha del presente acto.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos titulares, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, permaneciendo en los mismos hasta ser reemplazados, y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio es reelegible y su designación revocable por Asamblea exclusivamente. El directorio podrá designar uno o más gerentes, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones ordinarias de la sociedad, de acuerdo a las funciones que el directorio oportunamente le asigne.

**Administradores:** Los otorgantes fijan un directorio uninominal, designando al señor Angel Marcelo Federico Córdova, D.N.I. N° 18.627.969, C.U.I.T. N° 20-18627969-8, como director titular, con todas las facultades de representación y decisión previstas en el Estatuto y en la Ley N° 19.550, y como director suplente al señor Raúl Alberto Chocobar, D.N.I. N° 25.885.533, C.U.I.T. N° 20-25885533-8, quienes en este acto aceptan sus cargos y a los efectos pertinentes constituyen domicilio especial en Balcarce N° 472 de la ciudad de Salta.

**Sindicatura:** La sociedad prescinde de la sindicatura privada.

**Ejercicio Económico:** El Ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año.

En fecha 17/09/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000673  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 810.00  
**OP N°:** 100075736

## VALCAT S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 9 de septiembre de 2019, se constituyó la sociedad denominada VALCAT S.A.S.

**Socios:** María Florencia Jorge de la Zerda, D.N.I. N° 33.581.993, C.U.I.T. N° 23-33581993-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de febrero 1989, profesión psicóloga, casada en primeras nupcias con Martin Cazula, con domicilio en la calle Avda. Lacroze N° 1.112, Salta Capital, provincia de Salta y Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, D.N.I. N° 35.780.482, C.U.I.T. N° 20-35780482-6, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo 1992, de profesión Lic. en administración, soltero, con domicilio en Gral. Güemes N° 750 de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

**Denominación:** VALCAT S.A.S.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Domicilio:** En la jurisdicción de la provincia de Salta.

**Sede Social:** Avda. San Millán N° 223, de la ciudad de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Venta de comestibles por mayor y menor; b) Supermercado minorista; c) Exportación e Importación de productos agropecuarios y alimenticios.

**Capital:** \$ 32.000,00, dividido por 320 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por (a) María Florencia Jorge de la Zerda, suscribe la

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

cantidad de 160 acciones; (b) Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, suscribe la cantidad de 160 acciones. Integración: El capital social se integra en un 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Titular: María Florencia Jorge de la Zerda, D.N.I. N° 33.581.993, con domicilio especial en Avda. San Millán N° 223, de San José de los Cerrillos, provincia de Salta; suplente: Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, D.N.I. N° 35.780.482, con domicilio especial en Avda. San Millán N° 223, de San José de los Cerrillos, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

En fecha 04/10/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000669

**Fechas de publicación:** 10/10/2019

**Importe:** \$ 270.00

**OP N°:** 100075732

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ALUBIA S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia S.A. a **Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el día 31 de octubre de 2019, a horas 10:00, en el domicilio social sito en Finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, km 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

#### **Orden del Día:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información complementaria, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.
- 3) Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
- 4) Distribución del resultado acumulado luego de deducir impuesto a las ganancias del Ejercicio y remuneración al directorio.
- 5) Consideración del pago de anticipos al directorio a cuenta de honorarios del Ejercicio en curso.
- 6) Consideración de la gestión del directorio.
- 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de sus integrantes y cargos.

**Keith Bradbury, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00000640

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

Fechas de publicación: 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019

Importe: \$ 550.00

OP N°: 100075687

## LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora S.A. de Seguros de Sepelio, a **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día 26 de octubre de 2019, a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

### Orden del Día:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2.- Estados Contables al 30 de junio de 2019 (Ej. N° 23 – período 01/07/2018 al 30/06/2019) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial, Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Planillas Complementarias, Notas, Cuadro Resolución SSN 32080, Informes del auditor de la Comisión Fiscalizadora y del actuario;
- 3.- Estado de capitales mínimos del Ejercicio N° 23 cerrado el 30/06/2019;
- 4.- Memoria del Ejercicio N° 23 al 30 de junio de 2019;
- 5.- Aprobación gestión del directorio correspondiente al Ej. N° 23;
- 6.- Aprobación gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 23;
- 7.- Elección de síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8.- Tratamiento del resultado del ejercicio, de la reserva legal y otras reservas;
- 9.- Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador, incremento de capitales según Resolución SSN N° 1116/2018 de fecha 28/11/2018.

**Nota 1:** De acuerdo a nuestros Estatutos: Artículo N° 6: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. Depósito de acciones: Artículo 238, Ley N° 19.550: Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Sr. Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000604

Fechas de publicación: 07/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019

Importe: \$ 1,050.00

OP N°: 100075638

## AVISOS COMERCIALES

### ALTO MOLINO S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 88 de fecha 25/02/19 los socios de Alto Molino S.R.L. decidieron renovar la gerencia de la siguiente manera: Juan Facundo Cornejo D.N.I. N° 8.160.848, Josefina Cornejo D.N.I. N° 25.885.548 y Gustavo Francisco Klix Cornejo D.N.I. N° 8.180.630 estableciendo domicilio especial en Av. Ejército Gauchos de Güemes N° 3.333 barrio Cooperativa Policial – Ruta N° 26 km N° 2, Salta.

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

En fecha 09/10/2019 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000692  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100075776

---

### **NÓRDICA SEGUROS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**

Se hace saber que por Acta de reunión de socios Extraordinaria N° 1, del 16-09-2019, se modificó las cláusulas Primera y Tercera las que quedan así: Primera: Denominación y domicilio: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de MEDICFARMA S.R.L. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Farmacia: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean éstos de producción nacional o no; y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. B) Perfumería: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. D) Insumos Hospitalarios: Comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. E) Óptica: Compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) De indumentaria en general. b) Comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. G) Papelaría: Todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelera y sus derivados en general.

En fecha 01/10/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000686  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 310.00  
**OP N°:** 100075764

**DISTRI – ORÁN S.R.L. – DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE**

De acuerdo a Acta de reunión de socios, de fecha 22 de agosto de 2019, siendo horas 10:00, se reúnen en la sede social, 25 de Mayo de N° 815, de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, de la provincia de Salta, la totalidad de los socios de la sociedad Distri – Orán S.R.L. y resuelve designar como nuevo gerente de la sociedad al Sr. Ariel Bernardo Adib Zablouk, D.N.I. N° 25.885.636, C.U.I.T. N° 20-25885636-9, de 48 años, fecha de nacimiento 23 de agosto de 1968, nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Bono María Manuela, D.N.I. N° 30.072.058, con domicilio Moro Díaz N° 789, de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Moro Díaz N° 789, de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

En fecha 07/10/19 AUTORIZO Edicto.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0011 – 00000667  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100075731

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO VECINAL DE BARRIO SOLÍS PIZARRO

El Centro Vecinal de barrio Solís Pizarro, convoca **Asamblea General Ordinaria** de socios el día 31 de octubre, a horas 15:00, sito en calle El Pavo Real N° 1.756.

#### Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta.
3. Lectura del Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
4. Consideración del Balance y Memoria Ejercicio 2018.
5. Designación de cargos vacantes.
6. Tratar cuotas societarias.

**Sr. Walter Pablo Rojas, PRESIDENTE – Sra. Carina Beatriz Iñigo, SECRETARIA – Sra. Norma Alejandra Ríos, TESORERA**

Factura de contado: 0011 – 00000695  
Fechas de publicación: 10/10/2019  
Importe: \$ 200.00  
OP N°: 100075779

### COOPERATIVA DE TRABAJO CIUDAD NORTE LIMITADA

En la ciudad de salta, capital, provincia de salta, a los 08 días del mes de octubre de 2019, por la presente se convoca a los asociados a la **Asamblea Extraordinaria** de nuestra Cooperativa, a celebrarse el próximo 31 de octubre de 2019, a las 08:00 horas, la cual tendrá lugar en el domicilio de Rivadavia N° 941 para tratar los asuntos contenidos en el siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Elección de un nuevo Consejo de Administración Y Sindicatura.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables.

**Nota:** Se solicita asistencia y puntualidad.

**Sra. Sandra Liliana Ortiz, SECRETARIA – Sra. Olinda Milagro Diaz, TESORERA**

Factura de contado: 0011 – 00000674  
Fechas de publicación: 10/10/2019  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100075737

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.600 DE FECHA 08/10/2019

### SECCIÓN GENERAL

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**ASAMBLEAS CIVILES**

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LOS ANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES**

• Pág. N° 62

O.P. N° 100075705

**Donde Dice:**

(Firma) Sr. Reynaldo Clapanchay, PRESIDENTE

**Debe Decir:**

(Firma) Sr. Reynaldo **Cal**panchay, PRESIDENTE

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009060  
**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100075780

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.540.474,00
Recaudación del día: 09/10/2019	\$ 5.136,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.545.610,00

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100075795

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 282.360,00
Recaudación del día: 09/10/2019	\$ 1.830,00
Total recaudado a la fecha	\$ 284.190,00

**Fechas de publicación:** 10/10/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400014065

Edición N° 20.602 – Salta, jueves 10 de octubre de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.